



CTCP-10-01533-2017

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2017-022152 REF: 1-2017-018295  
2017-11-16 07:53:36 PM FOL: 10  
MEDIO: Postexpress ANE.  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: MERCEDES CONSUELO GERON

Señora

**MERCEDES CONSUELO CERÓN GÓMEZ**

Centro Comercial Los Andes

Calle 18 No 24-29 Parque Nariño, Centro

Pasto, Nariño

Asunto: Consulta 1-2017-018295

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de 10 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-870-CONSULTA
Tema	CORRECCION DE ERRORES Y REEXPRESIÓN RETROACTIVA EN UNA COPROPIEDAD

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

*Si una copropiedad no siguió los lineamientos para la elaboración de los primeros estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2015, señalados en el Decreto 2420/2015 el cual recogió el Decreto 2706 de 2012, no será posible aplicar las directrices para el reconocimiento de los errores, sin que previamente sean elaborados dichos estados financieros.*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





## CONSULTA (TEXTUAL)

*Mercedes Consuelo Cerón Gómez identificada con CC(sic) 30.724.085 acudo ante Ustedes (sic) en ejercicio del derecho; (sic) DE PETICION (sic) (nueva normatividad ley (sic) 1755 de 2015), consagrado en la Constitución Política, (sic) Colombiana (sic) para solicitarle la resolución a la siguiente Consulta (sic) teniendo en cuenta los siguientes elementos:*

*En las presentaciones en Asamblea General del ejercicio contable de La (sic) copropiedad Centro Comercial Los Andes; constituido bajo la figura de propiedad horizontal con nit (sic) 800.119.649-4 se han presentado algunas inquietudes respecto al tratamiento contable de algunos aspectos, y la respuesta tanto de los profesionales Contador (sic), revisor(sic) Fiscal, administradora a mis inquietudes y diferencias es que no soy profesional Contable (sic) o que son conceptos contables; y ante la presentación de conceptos de otros profesionales me responden que son "diferencias de interpretación" que "la nueva norma contable permite diferentes manejos" razón por la cual acudo ante ustedes, sin aclarar que también he consultado la orientación(sic) profesional(sic) no. 7, que trata el tema, pero quedan las inquietudes, que como copropietaria me parecen deben ser aclaradas y considero que Ustedes son los más indicados para hacerlo (sic)*

*La Copropiedad (sic) es de carácter mixto, tiene zona de locales comerciales (44), oficinas (23) y parqueaderos (30) con un total de que(sic) obtiene los recursos para su mantenimiento de cuotas de administración y arriendo de zonas comunes, al momento tiene 6 empleados (sic) 1 administrador, 5 empleados de servicios generales (sic)*

*"Hasta el momento La(sic) Contabilidad (sic) y los estados financieros(sic) del Centro Comercial Los Andes se ciñen a las normas y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, disposiciones de la Superintendencia de Sociedades y normas legales decretos (sic) 2649 y 2650 de 1993 y conjuntamente con la ley (sic) 1314 del 2009 con sus decretos (sic) 2706 del año 2012" (Notas estados financieros 2013 a 2016)*

*A continuación enuncio las anotaciones que crean inquietudes (sic)*

- 1. En el activo en propiedad planta y equipo en subcategoría construcciones y edificaciones se está registrando: Anexo 1*
  - Reja de seguridad \$5.920.000,00*
  - Construcción Muros y Colocación de cubierta Terraza \$18.598.553,00*

*En primer lugar ninguno de estos elementos se pueden considerar recursos disponibles; el primero por su razón es en el momento elemento de la estructura del edificio, que se costeo afectando los excedentes para como su nombre lo indica separar en horas nocturnas y festivos cuando no hay servicio al público: la zona del frente del centro comercial, del andén de uso público, espacio donde*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



se alojaban en estas horas mendigos y personas de calle y que sería descabellado pensar en utilizarla como fuente de recursos. El segundo; es una adecuación para evitar un problema de filtración de aguas lluvia que se le hizo a una terraza y que en ningún momento se ha sometido a decisión de Asamblea para ser desafectada de zona común para que pase a ser de dominio particular acorde con el Art(sic) 20 de la ley (sic) 675 del 2001.

Por lo tanto estas anotaciones cumplen los requisitos para estar en activos? Los muros y la cubierta que básicamente los muros, perfiles y las respectivas láminas de eternit, pueden anotarse como activos? si(sic) al igual que la reja sería descabellado prescindir de ellas para convertirse en efectivo cuando solucionan un problema como es filtración de agua.

2. La Copropiedad por años arrastro (sic) unos excedentes (Resultados de ejercicios anteriores) que en el 2013 se utilizaron como recursos base para una remodelación, según el revisor fiscal en forma verbal informó que se acordó con el consejo anotarse(sic) como Gasto (sic) para el 2013 el valor total registrado es \$58.468.094,22 se pagaron \$43.285.544,22 que se registran tanto en el flujo de efectivo como en los cambios de patrimonio (Anexo 2) y se generó un pasivo anotado en Acreedores Varios de \$15.182.550,00 (Anexo 3)

Habiendo informado que el Consejo (sic) autorizo (sic) que este recurso se iría al Gasto (sic) no aparece registro en el estado de resultados (se anota(sic) en \$9.863.127,78 el pago de horas extras de trabajadores, pago honorarios arquitecto y mantenimiento normal edificio) e incluso reporta para ese año utilidad de \$10.330.723,26; (Anexo 4)

Al hacer la aclaración en el 2014 fecha en la que se entregó la obra la respuesta es que los estados financieros ya fueron aprobados por Asamblea.

¿Es por lo tanto imposible que una vez la asamblea apruebe unos estados financieros corregir algún error detectado en ellos a posteriori(sic), y si se tienen en cuenta como mostrarse (sic) en numeral siguiente la copropiedad viene aprobando proyectos de presupuesto con un concepto de unos supuestos excedentes de ejercicios anteriores y sin incluir en ellos las obligaciones acarreadas de ejercicios anteriores, que en la realidad hacen que las acreencias y pasivos del periodo inmediatamente anterior se paguen con recursos de la vigencia en curso? Para el 2013 la copropiedad reporta un activo corriente de \$18.730.803,74 y un pasivo de \$27.025.855,48. Y el activo fijo al finalizar 2013 lo conforman un garaje, (\$7.665.000,00) la reja y el resto básicamente son equipos de oficina, instrumentos de aseo y decoración.

\$ 8.295.051,74 en la realidad afectaron el presupuesto del 2014, sin anotarse al gasto

En el 2014 la copropiedad debió incurrir además en un crédito para hacer la adecuación de la terraza que en ese momento se registra el costo de muros y cubierta como activo.



3. Desde el 2013 hasta el 2016 la copropiedad según los estados financieros presentados por la administración, contabilidad y revisoría fiscal continua(sic) reportando utilidad pero si revisamos se presenta la siguiente relación entre los pasivos y su activo corriente y activos fijos sin tener en cuenta en el periodo subsiguiente que se somete a aprobación en el estado de resultados las acreencias que la copropiedad debe cubrir del periodo inmediatamente anterior

Año Cuenta	2013	2014	2015	2016
Activo corriente	18.730.803,74	7.101.061,08	8.042.601,75	4.692.146,00
Pasivo	27.025.855,48	29.536.939,48	33.725.699,48	31.059.516,66
Diferencia	(8.295.051,74)	(22.435.878,40)	(25.683.097,73)	(26.367.370,66)
Activo fijo*	25.846.382,00	39.053.915,00	37.592.597,00	34.746.421,00

\*Del activo fijo se deben tener en cuenta estos datos: reja (\$5.920.000,00), Muros (sic) y cubierta (\$18.598.553,00) Garaje (\$7.665.000,00 adjudicado por cartera pendiente), estos tres elementos que están en discusión suman \$32.183.553,00. (El garaje la administración lo convirtió en el 2015 depósito de basura; volviéndose zona común, no se puede disponer por ser ya un requerimiento Ministerio Ambiente)

Es posible reportar utilidad con estos valores en pasivos, si no existe un activo que pueda compensarlo con su conversión en efectivo? El único era el garaje en este momento ya no es posible enajenarlo, y brilladoras a muebles de oficina se convierten en elementos de uso para el desarrollo de la actividad..., que casi harían (sic) parte de un inventario, además de los años de uso (sic)

¿más(sic) que un activo podría catalogar como partes de un inventario?

En 2013 como afirmo (sic) en párrafos anteriores se aprobó USO DE EXCEDENTES para remodelación, no se han adquirido activos, el pago de crédito se ha presupuestado como gasto.

Permiten las normas contables una revisión?

¿Se hace necesario que en cada presupuesto puesto a consideración de la Asamblea para la vigencia siguiente se incorpore en los Egresos (sic). (sic) Pago(sic) de acreencias anteriores? Y mostrar realmente la situación de la copropiedad y ajustar los gastos a ella.

4. En el 2015, la asamblea(sic) aprobó el cobro de una cuota extraordinaria, para construcción de baños y reparación de ascensor en total \$31.000.000 que no aparecen registrados en los estados financieros, la orientación profesional no.7, hace referencia que(sic) "los ingresos de la copropiedad están conformadas por cuotas ordinarias y extraordinarias".

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*Ante esta anotación la respuesta es que "al ser aprobada para un fin específico, esta no debe hacer parte de los estados financieros, ya que no va a afectar en ningún motivo los mismos y es una nueva normatividad" ¿realmente(sic) existe un nuevo direccionamiento en este sentido?*

5. *En la causación de los gastos de personal en los estados de resultados se registró un valor mayor para los(sic) rubros(sic) vacaciones (el remplazo solo (sic) se contrató para personal de servicios, no para el administrador y la causación se hizo para todos los trabajadores) y pagos de seguridad social (se registró el valor total pagado sin tener en cuenta descuentos a trabajadores en Salud (sic) y Pensión (sic)) Estos dineros causados de más pueden reincorporarse en ingresos al(sic) estado de resultados siguiente? (o debe hacerse la corrección en el respectivo periodo, y esta situación afectará la cuenta disponible?*

6. *La copropiedad con la nueva normatividad de IVA a arriendos en este caso de zonas comunes, hizo la retención del IVA desde el 2015:*

*Dichos dineros por no corresponder realmente a ingresos de la copropiedad no afectarían en estado de resultados ni su pago como gasto, pero si aparecen afectando el balance; en el activo en anticipos y avances de impuestos y en el Pasivo Impuestos y gravámenes.*

*¿Puede un recurso ajeno a la copropiedad y en la que básicamente somos retenedores afectar los estados financieros?*

*La copropiedad hace deducción sobre el valor retenido por servicios de mantenimiento, vigilancia y servicios públicos con cargo a la copropiedad de las zonas comunes arrendadas. ¿Estas deducciones deben registrarse como ingresos en el nuevo estado de resultados? Porque la realidad es que el total de las retenciones hechas no se han pagado a la DIAN.*

7. *En los estados financieros se viene anotando la depreciación tanto en el balance (de la propiedad planta y equipo) como en el estado de resultados como gasto se registra un valor que va entre \$3.468,050 (2013 a 2015) a \$4.343.420 (2016): un registro en gasto total de los 4 periodos de \$14.747.570,00 (51-operacionales de administración: 5160- Depreciaciones)*

*La Copropiedad es una entidad sin ánimo de lucro, cuya función básica es el mantenimiento de las zonas comunes no hace repartición de excedentes, estos han sido reinvertidos en la misma copropiedad, los ingresos provienen de las cuotas de administración y del arriendo de zonas comunes y que se destinan para el mantenimiento de las mismas. Por la función social no tenemos un activo representado en maquinaria por ejemplo que tengamos que renovar, y como anote (sic) los los (sic) ingresos pautados con las cuotas de administración se establecen permitiendo el total mantenimiento de las zonas comunes*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*Estos valores incluidos en el gasto (\$14.747.570,00) sabemos que no han representado egresos de dinero.*

*¿Esos dineros no utilizados donde(sic) deberían verse reflejados?*

*Agradezco la solución a estas inquietudes y me despido respetuosamente*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos anotar que no es función de este Consejo prestar asesoría o dar opiniones sobre lo adecuado o inadecuado de los estados financieros de una entidad. El Administrador como responsable de los estados financieros, el Contador que los certifica, y el Revisor Fiscal que emite una opinión, deberán verificar que se cumplan las disposiciones legales que contienen las bases de principios sobre las que se elaboran dichos estados financieros.

Para el caso de una copropiedad de uso comercial, que aplica lo establecido en el anexo 3° del Decreto 2420/2015, el cual recogió el Decreto 2706 de 2012; lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 no aplica a partir del 1 de enero de 2015.

En relación con la aplicación de la orientación No. 7, emitida por este Consejo, le informamos que esta norma fue reemplazada por la orientación No. 15, la cual puede consultar en el sitio web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace publicaciones-orientaciones técnicas.

A continuación, incorporamos algunos comentarios generales que podrían ser útiles para determinar lo adecuado o inadecuado de los registros contables:

### 1. **“Una reja de seguridad, la construcción de muros y la colocación de cubierta terraza pueden hacer parte de los activos de la copropiedad”.**

Si estos elementos se consideran bienes comunes esenciales para la copropiedad, o bienes comunes no esenciales no desafectados, estos no pueden hacer parte de los bienes de la copropiedad, por lo tanto, los desembolsos incurridos para su adquisición o construcción debieron ser reconocidos como un gasto en la fecha en que se incurra en ellos; si se trata de bienes no esenciales desafectados, la copropiedad los podrá registrar como parte de sus activos. Para mayor detalle véase Orientación Técnica No. 15 apartado **“bienes comunes”**.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



2. **“Es imposible que una vez la asamblea apruebe unos estados financieros, corregir algún error detectado en ellos a posteriori(sic)”**

De acuerdo con los numerales 2.39 y 2.40 del capítulo 2° del anexo 3° del Decreto 2420 de 2015, la entidad puede corregir errores de períodos anteriores en el período en que sean detectados, además hará una nota revelando el error y el efecto del error. A continuación se transcribe los numerales 2.39 y 2.40:

**“Correcciones de errores de periodos anteriores**

2.39 Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una microempresa correspondientes a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

- a) estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados para emitirse, y
- b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.

2.40 El efecto de las correcciones de errores anteriores se reconocerá en resultados en el mismo periodo en que el error es detectado. La microempresa deberá revelar la siguiente información: a) naturaleza del error y, b) el monto de la corrección para cada rubro en los estados financieros”.

3. **La consultante pregunta :**

a) **“Es posible reportar utilidad cuando desde el año 2013 al 2016 los pasivos son mayores que los activos, la mayor parte de los activos fijos son bienes esenciales mal registrados, incluido un garaje que a la fecha de la consulta se ha convertido en el depósito de basuras, y además en el estado de resultados se incluyen gastos por acreencias de un año anterior.”**

b) **“Teniendo en cuenta lo anterior es posible una revisión de las normas contables”.**

c) **“Es necesario que en cada presupuesto se incorporen dentro de los egresos pagos de acreencias anteriores o se debe mostrar realmente la situación de la copropiedad y ajustar los gastos a ella”.**

a) Como se indicó en la respuesta al punto 1, los bienes esenciales que no hayan sido desafectados no deben formar parte de los activos de la copropiedad, y las reparaciones y mejoras realizados con recursos de los copropietarios, deben ser reconocidas como gastos en el estado de resultados. Por lo tanto, la baja en cuentas de estas partidas, para reconocer el error en su reconocimiento, incrementará el importe de las pérdidas acumuladas de la copropiedad.



- b) La Copropiedad debe elaborar sus informes financieros con fundamento en lo establecido en el anexo 3° del Decreto 2420 de 2015 (antes Decreto 2706 de 2012), norma que reemplazó el anterior Decreto 2649 de 1993. Por lo tanto, los estados financieros preparados con posterioridad a esta fecha, con fundamento en este decreto, carecen de validez legal y no pueden ser utilizados como medio de prueba. La Orientación No. 15, como se indicó antes contiene directrices para la contabilidad de las copropiedades.
- c) En el presupuesto de efectivo preparado por la copropiedad, deberán incluirse todos los recaudos y desembolsos que se realizarán durante el período, independientemente que ellos hayan sido causados en períodos anteriores. Las acreencias, corresponden a un tipo de obligación pendiente no cancelada en períodos anteriores.
4. **“Existe un nuevo direccionamiento que implica que no se registren los ingresos por cuotas extraordinarias”.**

De acuerdo con el apartado “cuentas por cobrar” de la Orientación Técnica No.15, la forma de contabilización de las cuotas extraordinarias dependerá del origen y destino que sea asignado a estas.

Si la cuota extraordinaria tiene como objetivo la obtención de los fondos necesarios para cubrir el déficit generado en las erogaciones necesarias de expensas comunes, y que no hayan sido cubiertos por las cuotas ordinarias o los recursos del fondo de imprevistos, la contrapartida en el reconocimiento de la cuenta por cobrar será un ingreso en el estado de resultados.

Si la cuota extraordinaria tiene como objetivo la construcción o compra de nuevos bienes comunes, esenciales y no esenciales, que no han sido ni serán desafectados, o la mejora de los bienes ya existentes, cuando la cuota extraordinaria sea exigible se debe registrar una cuenta por cobrar con abono a una cuenta del pasivo denominada ingresos diferidos o recursos recibidos de cuotas extraordinarias; cuando la cuota sea recibida en efectivo, se cancela la cuenta por cobrar y se acredita la cuenta de efectivo o equivalentes de efectivo. Posteriormente, cuando las obras sean realizadas los desembolsos correspondientes se reconocen como gastos y los ingresos diferidos son amortizados contra el estado de resultados.

En la Orientación Técnica No. 15 encontrará la disposición para la contabilización de las cuotas extraordinarias (apartado Cuentas por cobrar- expensas comunes extraordinarias). El CTCPC también ha respondido otras consultas en las que da orientación específica sobre la contabilización de las cuotas extraordinarias, las cuales puede consultar de manera gratuita en el sitio web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, consultas: 2017-37, 2017-94, 2017-120, 2017-739, 2017-840





5. **“Si se cometen errores en la causación de gastos de personal por vacaciones y seguridad social demás, estos dineros causados demás pueden reincorporarse en ingresos al estado de resultados siguientes o debe hacerse la corrección en el respectivo periodo, y esta situación afectará la cuenta disponible”.**

Si se considera que la entidad ha cometido un error al registrar los gastos de personal por concepto de vacaciones y seguridad social, la entidad lo puede corregir de acuerdo con las indicaciones dadas en la respuesta del punto 2 de esta consulta.

6. **La consultante pregunta:**

a) **“Si un recurso ajeno a la copropiedad, como es el IVA facturado por arrendamientos y las retenciones que practica la copropiedad, deben afectar el balance, en el pasivo por impuestos y gravámenes y en el activo por anticipos y avances de impuestos”.**

b) **“Si las retenciones en la fuente por servicios, que nunca se han consignado a la DIAN se pueden registrar como ingresos de la copropiedad”.**

a) Al facturar el IVA la copropiedad incurre en un pasivo con la DIAN, por ende es necesario registrarlo. Además, si la copropiedad es agente de retención del impuesto de renta, cuando a la entidad le prestan servicios esta deberá efectuar la retención de renta correspondiente, por ende, incurre en un pasivo con la DIAN, que debe ser registrado. Se hace la aclaración que las retenciones practicadas a terceros son un pasivo no un activo, como se expresa en la consulta.

b) Si la copropiedad efectuó retenciones que no fueron transferidas a la DIAN, estas partidas deberían ser registradas como un pasivo, hasta la fecha en que legalmente se declare extinguida la obligación. Además de lo anterior, si la entidad no consignó estos valores a la administración de impuestos, la Administración como responsable de los estados financieros deberá establecer si este incumplimiento genera sanciones para la copropiedad, y reconocer las provisiones correspondientes, si estas son pertinentes.

7. **“Donde deberían reflejarse las depreciaciones que se han registrado durante cuatro periodos, ya que afectan los gastos y no ha salido dinero”.**

Los activos fijos se deprecian para reconocer su uso, y el efecto de la depreciación es un gasto que afecta el resultado del periodo pero que no implica una salida de efectivo.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que la consultante menciona que los activos fijos que están registrados en la copropiedad corresponden a bienes comunes esenciales, si este es el caso, la



copropiedad debería proceder a dar de baja los activos registrados efectuando un cargo en el estado de resultados.

**No obstante todo lo anterior, se debe tener en cuenta que si la copropiedad no siguió los lineamientos para la elaboración de los primeros estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2015, señalados en el Decreto 2706 de 2012 (hoy anexo 3° del Decreto 2420/2015), no será posible aplicar las directrices para el reconocimiento de los errores, sin que previamente sean elaborados dichos estados financieros. La consulta 2017-835, emitida por este Consejo, contiene lineamientos para la reexpresión retroactiva de los primeros estados financieros de una microempresa.**

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCPC

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



TRANSNORTE Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA  
 COSTOS EN PEAJE  
 BOGOTÁ  
 MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
 TELÉFONOS: 574 1899 123  
 WWW.REDETRANS.NET

REDMAIL				
ME	RF	RD	CA	MI
X				

LICENCIA MTRTRANSPORTE N° 003706 DEL 01 DE JULIO DE 2001  
 ACTIVIDAD ICA CIIU 4823 TRANSPORTE DE CARGA POR  
 CARRETERA BOGOTÁ, TARIFA 4.14 x MIL  
 MOSQUERA TARIFA 7.2 x MIL



LICENCIA MTRTO N° 002692 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010  
 ACTIVIDAD ICA CIIU 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA  
 BOGOTÁ, TARIFA 9.66 x MIL  
 MOSQUERA TARIFA 7.2 x MIL

1

RED ESPECIALIZADA EN  
 TRANSPORTE REDETRANS S.A.  
 NIT 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE  
 NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)



REMESA/GUÍA No. 65527804

11-2017 1.00.54 PM  
 ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA  
 DESTINO: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y  
 TURISMO  
 DIRECCIÓN CL 28 13 C. COSTO null  
 TEL: 6067676 C.C. & NIT: 830115297  
 E-MAIL: null  
 ND 1 PESO: 1 K/VOL: 0 DOC: null  
 SERVICIO: 2-2017-022152

DESTINO: PASTO - NARIÑO  
 NOMBRE: MERCEDES CONSUELO CERON  
 DIRECCIÓN: CLL 18 N° 24-29 PARQUE BNARIÑO  
 TEL: 0 C.C & NIT: 0  
 E-MAIL: null

VALOR FLETE 5,531  
 VALOR DECLARADO 0  
 COSTO MANEJO 5,531  
 VALOR TOTAL 5,531

INTENTOS DE ENTREGA	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
CAUSAS DEVOLUCION	
DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>
REHUSADO	<input type="checkbox"/>
NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
NO RECLAMADO	<input type="checkbox"/>
DIRECCION ERRADA	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>

COD. POSTAL: 0  
 FECHA DE ENTREGA: 0  
 HORA: 0  
 SOBREPORTE: 0  
 RECIBIDO POR: 0  
 NOMBRE C.C. BELLO DESTINATARIO: 0

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DIVERSIÓN DE PROHIBIDO TRANSPORTE Y SUS CONTENEDORES

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SEGÚN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CO.

CONTROLADO SUPERTRANSPORTE  
 VERSIÓN 08-21-2015  
 IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAJICA S.A. NIT. 811.000.498-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORETENEADORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

ARCHIVO

